



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.171.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "Z" - N° 113800 - Fichero N° 44, Letra "Z" - N° 160778/7 - Fichero N° 53 y Letra "Z" - N° 166308/7 - Fichero N° 55, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los N°s. 03785-1, 03786-1 y 03787-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en base a lo solicitado por los señores *Horacio Norberto Asteggiano* y *Luis Alberto Bessone*, el Concejo Municipal estima procedente incluir dentro del Distrito Residencial de Viviendas de 1 (una) Familia, los terrenos ubicados en parte de la Concesión 329 de esta ciudad, encuadrados actualmente en el Distrito de Reserva Residencial de Baja Densidad, conforme lo dispone el Reglamento de Zonificación de la Municipalidad de Rafaela vigente.-

Que las oficinas técnicas de la Municipalidad se expidieron aconsejando acceder a lo solicitado, toda vez que el crecimiento de la ciudad exija reconsiderar los límites de Distritos definidos según el Reglamento de Zonificación, disminuyendo el dimensionamiento del solar y/o definiendo el mismo convenientemente.-

Que además las áreas antes mencionadas han considerado necesario eliminar usos incompatibles con la residencia con el fin de optimizar la calidad de vida de los futuros habitantes.-

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 2764 de fecha 24/11/94 en la que se redefinen los usos para la totalidad de los terrenos de las Concesiones 311, 312, 327, 328 y 329, dentro del "Distrito Residencial de Viviendas de 1 (una) Familia", pero omitiendo referirse al artículo 30°) del Decreto N° 2958 (Reglamento de Zonificación) que regula el tamaño del solar para las concesiones 328 y 329.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Inclúyese dentro del "**Distrito Residencial de Viviendas de 1 (una) Familia**" la totalidad de los terrenos de las Concesiones 328 y 329, en los términos del artículo 30°) del Reglamento de Zonificación vigente y con las limitaciones impuestas mediante Ordenanza N° 2764.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

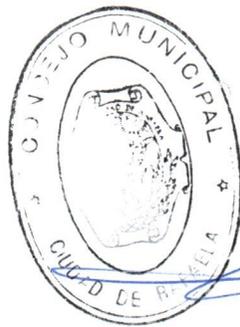


**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Las Urbanizaciones y Loteos que se presenten para su aprobación, deberán cumplimentar con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2588, el Decreto N° 3.274 y las reglamentaciones sobre subdivisiones vigentes a la fecha.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintidós días  
del mes de octubre de mil nove-  
cientos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~

*Aldo A Camusso*  
G.P.N. ALDO A CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela